

	<p style="text-align: center;"> MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MP 06 Transmisión de Energía Eléctrica PR 06.03 Operación del Sistema de Transmisión SPR 06.03.02 Operación en Tiempo Real </p>	<p> PTR – 05 Actualización: 00 Resolución P/Nº: 49162 Fecha: 03/06/24 </p>
---	---	---

ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE TRABAJO

1. OBJETIVO

Establecer el alcance, los conceptos, las condiciones, las disposiciones generales, la normativa aplicada, las responsabilidades, la determinación de insumos, proveedores, productos y clientes, los indicadores y la descripción del procedimiento para la entrega y devolución de las Autorizaciones de Trabajo para el mantenimiento en líneas de transmisión, de circuitos y equipos en las instalaciones de las Estaciones y Subestaciones del Sistema Eléctrico de la ANDE, previendo las condiciones de seguridad y las pautas definidas para la óptima comunicación en la habilitación de las mismas.

2. ALCANCE

Comprende el registro, preparación de planillas, comunicación, coordinación con los Centros de Control de Operación, ejecución de maniobras, verificación de condiciones de seguridad hasta la entrega efectiva de la Autorización de Trabajo (AT), tanto para el mantenimiento de equipos y circuitos que se encuentran en operación, como para el montaje, comisionamiento y puesta en servicio de nuevas instalaciones. Además, el acompañamiento, control, comprobación, devolución de la AT, el posterior registro y la ejecución de maniobras de normalización de equipos y circuitos intervenidos, afectando a todas las Unidades Administrativas de la ANDE que de una u otra manera realizan trabajos en las instalaciones del Sistema Interconectado Nacional (SIN).

3. CONCEPTOS

- 3.1. Trabajos de Mantenimiento:** Conjunto de tareas y acciones necesarias para que los circuitos, equipos y dispositivos de las instalaciones eléctricas se conserven en buenas condiciones y disponibles para cumplir la función requerida.
- 3.2. Instalaciones:** Conjunto de componentes eléctricos, electrónicos y electromecánicos, infraestructuras metalúrgicas y civiles que forman parte del sistema eléctrico interconectado.
- 3.3. Sistema Interconectado Nacional (SIN):** Es el Sistema Eléctrico de Potencia destinado al abastecimiento de la demanda de energía eléctrica de consumo interno del país.
- 3.4. Centros de Control de Operación:** Unidades Administrativas encargadas de la coordinación, supervisión y control de la operación del sistema eléctrico interconectado. Se refiere al Despacho de Carga (DC) y los Centros de Despacho Regional (CDR).
- 3.5. En operación:** Tiempo que un equipo o circuito se encuentra en funcionamiento cumpliendo la función requerida.
- 3.6. Disponibilidad de Instalaciones para Mantenimiento:** Estado de un equipo o circuito, ya sea en operación (precaución - trabajos con tensión eléctrica) o fuera de operación

<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <h1 style="margin: 0;">ANDE</h1> </div>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MP 06 Transmisión de Energía Eléctrica PR 06.03 Operación del Sistema de Transmisión SPR 06.03.02 Operación en Tiempo Real</p>	<p>PTR – 05 Actualización: 00 Resolución P/Nº: 49162 Fecha: 03/06/24</p>
--	---	---

(reparación - trabajos sin tensión eléctrica), que permite la ejecución de trabajos de mantenimiento en los mismos.

- 3.7. Estado de Precaución:** Condición de la disponibilidad para el mantenimiento de un equipo o circuito estando energizado o en operación.
- 3.8. Estado de Reparación:** Condición de la disponibilidad para el mantenimiento de un equipo o circuito estando obligatoriamente fuera de operación y desenergizado (sin tensión), debidamente aislado para ofrecer las condiciones de seguridad apropiadas para la ejecución de trabajos en los mismos.
- 3.9. Mantenimiento Programado:** Trabajos de mantenimiento que se realizan de acuerdo a una rutina de programación, generalmente cronológica o por surgimiento de un defecto que no exige urgencia y que permite programar su intervención.
- 3.10. Mantenimiento de Urgencia:** Trabajos de mantenimiento que se realizan a raíz de la constatación de algún defecto que no exige intervención inmediata pero que debe ser atendido en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas (48 h).
- 3.11. Mantenimiento de Emergencia:** Trabajos de mantenimiento que surgen a raíz de la ocurrencia de un defecto que requiere de atención inmediata, generalmente en función de una situación crítica que deja un equipo o circuito indisponible para la operación, o porque puede causar daños a las personas y equipos, o pone en riesgo la operación del sistema eléctrico.
- 3.12. Programación Semanal de Trabajos (PST):** Documento que contiene el detalle de los trabajos programados, que fueron tratados en reunión semanal de programación de trabajos, a ser realizados diariamente por las Unidades Administrativas solicitantes en el transcurso de la semana entrante y parte de la semana en curso. En este último caso se denomina “Ampliación” de la programación anterior. El período comprendido para cada reunión, es de lunes a domingo de la semana en curso. Si un trabajo se prolongara por más de una semana, deberá incluirse en las siguientes reuniones. Cada reunión se identifica con un número, de acuerdo a su ocurrencia en el año, seguido de una barra y el año al que corresponde.
- 3.13. Ítem de programación:** Se refiere a cada ítem de la planilla de Programación Semanal de Trabajos. Se identifica con el número de posición asignado en la planilla y el número de la reunión al que pertenece.
- 3.14. Pedido de Disponibilidad de Instalaciones (PD):** Documento utilizado en la ANDE por el cual las Unidades Administrativas solicitan la disponibilidad de un equipo o circuito, en un determinado estado, para la realización de trabajos de mantenimiento o visitas técnicas cuando el mismo no fuera incluido como Ítem de Programación. En el documento se especifican las condiciones en que deben ser entregados los equipos y circuitos. El cual debe ser solicitado un día hábil antes del inicio de los trabajos, y en horario de oficina. Se establece como prioritario el uso de este documento para los trabajos de urgencia y emergencia.

<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <h1 style="margin: 0;">ANDE</h1> </div>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MP 06 Transmisión de Energía Eléctrica PR 06.03 Operación del Sistema de Transmisión SPR 06.03.02 Operación en Tiempo Real</p>	<p>PTR – 05 Actualización: 00 Resolución P/Nº: 49162 Fecha: 03/06/24</p>
--	---	---

3.15. Autorización de Trabajo (AT): Documento por el cual el operador o el responsable de una instalación, autoriza la ejecución de los trabajos en equipos o circuitos del sistema eléctrico, previa coordinación con los Centros de Control de Operación.

3.16. Conocimiento de Autorización de Trabajo (CAT): Documento por medio del cual los Centros de Control de Operación toman conocimiento de los trabajos que se están realizando en las instalaciones, dentro de su área de responsabilidad.

4. CONDICIONES

4.1. Para la emisión de la Autorización de Trabajo (AT), los trabajos deberán estar previamente programados, salvo en casos de urgencia o emergencia; y deberán estar debidamente autorizados por la Unidad de Transmisión responsable.

4.2. Para trabajos de emergencia, el funcionario responsable de la Unidad Administrativa solicitante de la disponibilidad de instalaciones, deberá solicitar in situ en el local de trabajo la habilitación de la Autorización de Trabajo (AT) correspondiente. Si los trabajos requieren aislar un circuito o un equipo, el operador del local deberá coordinar las maniobras necesarias con los Centros de Control de Operación.

4.3. Los Centros de Control de Operación deberán estar en conocimiento de las Autorizaciones de Trabajo (AT) habilitadas dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad, a través del Conocimiento de Autorización de Trabajos (CAT).

4.4. El despachante de turno del Centro de Control de Operación afectado es el responsable de la habilitación de la Autorización de Trabajo (AT). En el caso de trabajos por Líneas de Transmisión, se emitirá la AT, en una de las Estaciones o Subestaciones más cercanas al lugar de trabajo. Excepcionalmente, cuando el trabajo requiera ser ejecutado en tramos de Líneas de Transmisión distantes de las Estaciones y Subestaciones, el funcionario responsable de la Unidad Administrativa solicitante deberá comunicarse directamente con el despachante de turno del Despacho de Carga o del Centro de Despacho Regional para la habilitación de la AT respectiva.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. No se ejecutarán trabajos en las Estaciones y Subestaciones de la ANDE sin la emisión de una Autorización de Trabajo (AT).

5.2. Antes de la entrega de la Autorización de Trabajo (AT), el encargado de los trabajos verificará que los funcionarios de su cuadrilla utilicen debidamente los equipos de seguridad individual y colectiva al momento de ejecutar los trabajos. El encargado deberá marcar en la AT los equipos de seguridad individual y colectivo utilizados por su personal y luego certificar con su firma.

<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <h1 style="margin: 0;">ANDE</h1> </div>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MP 06 Transmisión de Energía Eléctrica PR 06.03 Operación del Sistema de Transmisión SPR 06.03.02 Operación en Tiempo Real</p>	<p>PTR – 05 Actualización: 00 Resolución P/Nº: 49162 Fecha: 03/06/24</p>
--	---	---

5.3. Cuando se traten de trabajos en estado de reparación, se deberán cumplir indefectiblemente las cinco reglas de oro para trabajos sin tensión, conforme se describe más abajo:

5.3.1. El operador del local afectado verificará y realizará las siguientes acciones:

5.3.1.1. Corte efectivo de todas las fuentes de tensión: Implica abrir, con corte visible (que se pueda comprobar por inspección visual la apertura del circuito eléctrico), todas las fuentes de tensión a través de interruptores, fusibles, puentes u otros dispositivos de corte, de tal manera que se impida el retorno de tensión.

5.3.1.2. Bloqueo de los aparatos de corte: Son acciones que impiden el accionamiento accidental de los equipos de corte, que puede deberse a diversas causas como un error humano, acción de terceros o un fallo técnico.

5.3.2. El encargado del trabajo afectado verificará y realizará las siguientes acciones:

5.3.2.1. Comprobación de ausencia de tensión: Implica medir la tensión usando equipo de medición y protección personal adecuados, hasta tener la completa certeza de que todas las posibles fuentes de tensión han sido abiertas. La medición de tensión deberá ser efectuada en todos los conductores y equipos que se encuentren en la zona en que se realicen los trabajos.

5.3.2.2. Puesta a tierra y en cortocircuito: Es la acción de conectar parte de un equipo o circuito eléctrico a tierra, y luego unir entre si todas las fases mediante un elemento conductor de material y sección adecuada y con conectores normalizados.

5.3.2.3. Señalizar la zona de trabajo: Implica colocar señales de seguridad adecuadas, delimitando las zonas energizadas donde el acceso a una distancia menor constituye un peligro.

5.4. Cuando los trabajos duren más de un día, el encargado deberá comunicar al operador del local diariamente el inicio y finalización de las tareas, y éste a su vez al Centro de Control de Operación correspondiente. También cada día, el operador registrará la entrega y devolución en el formulario Autorización de Trabajo (AT). Asimismo, conforme el tiempo de duración de los trabajos programados, la AT deberá renovarse, necesariamente cada siete (07) días.

5.5. La cuadrilla que ejecutó los trabajos permanecerá en el local hasta que todas las maniobras de normalización hayan sido ejecutadas. Se retirará una vez finalizadas las maniobras y el servicio sea restablecido.

5.6. Para los trabajos en Líneas de Transmisión, el personal responsable de la Unidad Administrativa afectada, solicitará a la Estación o Subestación más próxima al lugar de los trabajos, la emisión de la Autorización de Trabajo (AT). El operador del local coordinará con

<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center; font-weight: bold; font-size: 1.2em;">ANDE</div>	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MP 06 Transmisión de Energía Eléctrica PR 06.03 Operación del Sistema de Transmisión SPR 06.03.02 Operación en Tiempo Real	PTR – 05 Actualización: 00 Resolución P/Nº: 49162 Fecha: 03/06/24
---	--	--

el Centro de Control de Operación respectivo la ejecución de maniobras, si es que corresponde, en ambos extremos de la línea y la posterior emisión y entrega de la AT correspondiente, al personal responsable.

- 5.7. Cuando el lugar de trabajo se encuentra distante de ambos extremos de la línea, el personal responsable solicitará directamente al Centro de Control de Operación respectivo la autorización de los trabajos. En estos casos, el Centro de Control de Operación se comunicará con los operadores de las Estaciones o Subestaciones de ambos extremos de la Línea de Trasmisión para coordinar las maniobras necesarias, exclusión de recierre o poner a conocimiento de los mismos que se estarán realizando trabajos en la Línea de Transmisión.
- 5.8. El personal responsable designado tomará los recaudos pertinentes relacionados al circuito en mantenimiento. Asimismo, adoptará todas las medidas de seguridad relacionadas al desarrollo de los trabajos, ya sea en estado de precaución, líneas vivas o en estado de reparación; en este último caso, controlará y se asegurará del correcto aterramiento de los conductores antes y durante la ejecución de los trabajos, y acompañará los mismos durante todo el tiempo de su ejecución.
- 5.9. Al término de los trabajos los funcionarios afectados al mismo, retirarán los sistemas de aterramiento, antes de informar de la culminación de las tareas y solicitar el levantamiento de la Autorización de Trabajo (AT) al operador del local. Asimismo, informará los trabajos realizados y los resultados obtenidos. Además, antes de abandonar el lugar de trabajo, aguardará que la línea entre en operación. Caso se dé la situación del numeral 5.7., el funcionario responsable del trabajo, comunicará al Centro de Control de Operación la culminación de los trabajos

6. **NORMATIVA APLICADA**

- 6.1. Ley N° 5804/17 “Que establece el Sistema Nacional de Prevención de Riesgos Laborales”.
- 6.2. Resolución C.A. N° 1543/97 “Por la que se aprueba el Manual de Seguridad”.

7. **RESPONSABILIDADES**

- 7.1. Es responsabilidad del Departamento de Transmisión Metropolitana y Bajo Chaco (GT/TMB); del Departamento de Transmisión Este (GT/TES); del Departamento de Transmisión Sur (GT/TSU); del Departamento de Transmisión Centro (GT/TCE) y del Departamento de Transmisión Norte y Alto Chaco (GT/NAC), según corresponda, asignar un operador para cubrir el local donde está programada la ejecución de un trabajo, para la habilitación de la Autorización de Trabajo (AT) correspondiente. Cuando el trabajo se extienda fuera del horario de cobertura, el operado debe permanecer en el local durante el tiempo que la Jefatura instruya.

<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <h1 style="margin: 0;">ANDE</h1> </div>	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MP 06 Transmisión de Energía Eléctrica PR 06.03 Operación del Sistema de Transmisión SPR 06.03.02 Operación en Tiempo Real	PTR – 05 Actualización: 00 Resolución P/Nº: 49162 Fecha: 03/06/24
--	--	--

- 7.2.** Es responsabilidad del Despacho de Carga y de los Centros de Despacho Regional, verificar, controlar y registrar todas las Autorizaciones de Trabajo (AT) que se habilitan dentro de sus respectivas áreas de competencia.
- 7.3.** Es responsabilidad de las Unidades Administrativas que requieran ejecutar trabajos en las instalaciones del Sistema Interconectado Nacional (SIN), designar un encargado de trabajo a ejecutar o fiscal de obras para la habilitación de la Autorización de Trabajo (AT) correspondiente, quien deberá tomar los recaudos necesarios para el normal y fluido desarrollo de los trabajos y acompañar los mismos hasta su finalización. Asimismo, comunicar al operador de turno, eventuales atrasos en la ejecución de los trabajos y éste a los Centros de Control de Operación, a fin de tomar las acciones que correspondan.
- 7.4.** Es responsabilidad del Departamento de Transmisión Metropolitana y Bajo Chaco (GT/TMB), en coordinación con el Departamento de Transmisión Este (GT/TES), el Departamento de Transmisión Sur (GT/TSU), el Departamento de Transmisión Centro (GT/TCE) y el Departamento de Transmisión Norte y Alto Chaco (GT/NAC), aclarar el contenido de este procedimiento a los afectados, revisar periódicamente los términos del mismo y mantenerlos actualizados.

8. DETERMINACIÓN DE INSUMOS, PROVEEDORES, PRODUCTOS Y CLIENTES

INSUMOS	PROVEEDORES	PRODUCTOS	CLIENTES
Ítem de programación semanal Pedidos de Disponibilidad de Instalaciones	Unidades de mantenimiento u otras Unidades Administrativas	Autorizaciones de Trabajo	Centros de Control de Transmisión o Distribución

9. INDICADORES

- 9.1.** Cantidad de Autorizaciones de Trabajo requeridas.
- 9.2.** Cantidad de Autorizaciones de Trabajo procesadas.

10. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Nº	Actividades	Tareas	Descripción	Registros Aplicables	Procedimientos Asociados
10.1.	Operación del Sistema Interconectado Nacional	Operación de Estaciones y Subestaciones	10.1.1. El Departamento de Transmisión Metropolitana y Bajo Chaco (GT/TMB); el Departamento de Transmisión Este (GT/TES); el Departamento de Transmisión Sur (GT/TSU); el Departamento de Transmisión Centro (GT/TCE) y el Departamento de Transmisión Norte y Alto Chaco (GT/NAC), según corresponda, remite la Programación Semanal de Trabajos o los Pedidos de Disponibilidad de Instalaciones a los locales afectados.	Form. Programación Semanal de Trabajos Form. Pedidos de Disponibilidad de Instalaciones	Coordinación de Trabajos de Mantenimiento en el Sistema Interconectado Nacional
10.1.	Operación del Sistema Interconectado Nacional	Operación de Estaciones y Subestaciones	10.1.2. El operador en el local afectado recibe el Ítem de Programación o Pedido de Disponibilidad, asienta en el formulario “Registro de Trabajos Programados” (Anexo 01) y asigna un número de orden creciente correlativo para cada Ítem de Programación o Pedido de Disponibilidad, que corresponderá al número de la Autorización de Trabajo (AT).	Form. Registro de Trabajos Programados, Urgencias o Emergencias	---
10.1.	Operación del Sistema Interconectado Nacional	Operación de Estaciones y Subestaciones	10.1.3. El operador del local completa debidamente el formulario Autorización de Trabajo (AT) (Anexo 02), con los datos referentes al trabajo programado.	Form. Autorización de Trabajo	----

Nº	Actividades	Tareas	Descripción	Registros Aplicables	Procedimientos Asociados
10.1.	Operación del Sistema Interconectado Nacional	Operación de Estaciones y Subestaciones	<p>10.1.4. En los casos de emergencia o urgencia, el operador del local afectado, completa el formulario Registro de Trabajos Programados, Urgencias o Emergencias, para la numeración correlativa de la Autorización de Trabajo (AT). Luego, completa el formulario Autorización de Trabajo (AT) y prosigue con el trámite de habilitación normal con los Centros de Control de Operación, aún si la AT no está asociada a un Ítem de Programación o un Pedido de Disponibilidad de Instalaciones.</p>	<p>Form. Registro de Trabajos Programados, Urgencias o Emergencias</p> <p>Form. Autorización de Trabajo</p>	----
10.1.	Operación del Sistema Interconectado Nacional	Operación de Estaciones y Subestaciones	<p>10.1.5. Cuando se presenta la cuadrilla de mantenimiento, en el local, el operador verifica la Autorización de Trabajo (AT) correspondiente, especialmente las condiciones de trabajo. Luego, se comunica con el Centro de Control de Operación correspondiente, para la habilitación de la AT, la coordinación de maniobras de equipos en caso necesario y las medidas de seguridad requeridas.</p>	<p>Form. Autorización de Trabajo</p>	----
10.1.	Operación del Sistema Interconectado Nacional	Operación de Estaciones y Subestaciones	<p>10.1.6. El operador del local afectado, antes de la entrega de la Autorización de Trabajo (AT) al funcionario responsable de los trabajos de la Unidad Administrativa solicitante, verifica y registra en el formulario AT todos los detalles del trabajo previamente autorizado.</p>	<p>Form. Autorización de Trabajo</p>	----

Nº	Actividades	Tareas	Descripción	Registros Aplicables	Procedimientos Asociados
10.1.	Operación del Sistema Interconectado Nacional	Operación de Estaciones y Subestaciones	<p>10.1.7. El operador del local afectado, entrega la Autorización de Trabajo (AT) únicamente, al funcionario responsable de los trabajos perteneciente al plantel de la ANDE, designado por la Unidad Administrativa solicitante de los trabajos a ser ejecutados. Cuando los trabajos deban ser realizados por terceros (contratistas), el fiscal de obras, habilita la AT, acompaña y fiscaliza los trabajos durante el tiempo de ejecución de los mismos.</p>	Form. Autorización de Trabajo	----
10.1.	Operación del Sistema Interconectado Nacional	Operación de Estaciones y Subestaciones	<p>10.1.8. En los casos de trabajos con ausencia de tensión (estado de Reparación), culminadas las maniobras de liberación de equipos y antes del inicio de los trabajos, el operador firma y aclara su nombre en el formulario Autorización de Trabajo (AT), en el cuadro “Cinco reglas de oro para trabajar sin tensión”. Igualmente, el encargado y otro personal de mantenimiento, firman y aclaran sus nombres en el mismo cuadro. Cuando el trabajo deba ser realizado por contratistas acompañados de un fiscal de ANDE, excepcionalmente, se podrá solicitar al encargado de la cuadrilla, firma y aclaración en el cuadro “Cinco reglas de oro para trabajar sin tensión”.</p>	Form. Autorización de Trabajo	----
10.1.	Operación del Sistema Interconectado Nacional	Operación de Estaciones y Subestaciones	<p>10.1.9. Si el trabajo está programado en estado precaución, el operador comprueba que todos los selectores de la posición objeto de la intervención se encuentre en la posición Local; y que el sistema de recierre, si corresponde, se encuentre excluido.</p>	Form. Autorización de Trabajo	----

Nº	Actividades	Tareas	Descripción	Registros Aplicables	Procedimientos Asociados
10.1.	Operación del Sistema Interconectado Nacional	Operación de Estaciones y Subestaciones	<p>10.1.10. Establecidas las condiciones de seguridad requerida, el operador del local coordina con el Centro de Control de Operación correspondiente la habilitación de la Autorización de Trabajo (AT) para el inicio de los trabajos.</p>	Form. Autorización de Trabajo	----
10.1.	Operación del Sistema Interconectado Nacional	Operación de Estaciones y Subestaciones	<p>10.1.11. Finalizados los trabajos, el encargado controla el retiro efectivo de todos los materiales y herramientas utilizados durante el desarrollo de los trabajos. Asimismo, controla que las tapas de los armarios de equipos, cajas de conexión, canaletas de cables, etc., queden correctamente cerradas y vedadas contra el efecto de las lluvias y otros agentes climáticos. Además, controla que el área de trabajo quede limpia y aseada.</p>	Form. Autorización de Trabajo	---
10.1.	Operación del Sistema Interconectado Nacional	Operación de Estaciones y Subestaciones	<p>10.1.12. Una vez comunicada la finalización de las tareas, el operador junto con el encargado, realizan un recorrido por donde se ejecutaron los trabajos para:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Verificar el estado y las condiciones operativas de los equipos intervenidos. b. Comprobar el retiro de los sistemas de puesta a tierra y de cualquier otro objeto que puede interferir en la operación de los equipos (cable, lienzo, papel, herramienta, casco, guante, zapatones, etc.). c. Retirar los equipos de seguridad utilizados: puesta a tierra, señalizadores, delimitador de área de trabajo, carteles de advertencia, etc. 		

Nº	Actividades	Tareas	Descripción	Registros Aplicables	Procedimientos Asociados
10.1.	Operación del Sistema Interconectado Nacional	Operación de Estaciones y Subestaciones	<p>d. Predisponer los dispositivos de mando (selector local/remoto) de los equipos de maniobras para que puedan ser comandados desde el tablero de mando.</p> <p>e. Completar la Autorización de Trabajo (AT) con los datos y detalles relativos a los trabajos realizados. El operador del local afectado, solicita al responsable de los trabajos que todos los detalles sean asentados. Asimismo, el responsable registra correctamente en la AT los detalles de los trabajos realizados y las condiciones en que se quedan los equipos y circuitos intervenidos una vez finalizados los trabajos.</p>	Form. Autorización de Trabajo	----
10.1.	Operación del Sistema Interconectado Nacional	Operación de Estaciones y Subestaciones	<p>10.1.13. Posteriormente, el operador del local afectado, comunica al Centro de Control de Operación correspondiente el cierre de la Autorización de Trabajo (AT), con las novedades registradas en la misma y para solicitar su levantamiento. Luego, solicita la normalización de los equipos y circuitos intervenidos, ejecutando las maniobras si corresponden, en coordinación con el Centro de Control de Operación.</p>	Form. Autorización de Trabajo	----